



ACUERDO No. CSJMEA22-112
9 de mayo de 2022

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 6 de mayo de 2022, suscrito por William Ernesto Bernal Bravo, Director (E) Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, recibido en la Secretaría de este Consejo Seccional, con radicado EXTCSJME22-1137, solicita el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, para los días 10, 11 y 12 de mayo 2022, con el fin de adecuar el mobiliario, expedientes y equipos de cómputo en el espacio que dispuso la Dirección Seccional, ubicado en la Oficina 209 de la Torre A del Palacio de Justicia de Villavicencio.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, haciendo uso del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por medio del cual se reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

*“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor **o por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

Con fundamento en lo expuesto, se procede a estudiar la viabilidad de la petición, de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo PSAA16-10561, atendiendo las condiciones manifestadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, las cuales constituyen un factor de necesidad para el mejoramiento de las instalaciones del mencionado Despacho, lo que conlleva a que se garantice la adecuada administración de justicia, motivo por el cual se autorizará el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, por el término de tres (3) días hábiles, correspondiente a los días 10, 11 y 12 de mayo 2022.

De otra parte, se dispone que, como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría de los Juzgados deberán dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

*.....
En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, durante tres (3) días hábiles, correspondiente al 10, 11 y 12 de mayo 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, en virtud de lo dispuesto en el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual la Secretaría del Juzgado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente decisión a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Presidencia del Tribunal Superior de Villavicencio y al Despacho involucrado, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º: °: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC

EXTCSJME22-1137 / MAYO 6 DE 2022